

RESOLUCIÓN 1301 DE 2016

(julio 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [3628](#) de 3 de octubre de 2023, 'por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'. Rige a partir de su publicación.
- Modificada por la Resolución [1856](#) de 31 de mayo de 2022, 'por la cual se modifica el artículo [2](#) de la Resolución No. 1301 de 2016, y se deroga la Resolución No. [00661](#) del 2021'.
- Modificada por la Resolución [661](#) de 26 de marzo de 2021, 'por la cual se modifica el artículo [2](#) de la Resolución No. 1301 de 2016, y se deroga la Resolución No. [3025](#) del 2019'.
- Modificada por la Resolución [3025](#) de 18 de noviembre de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución No. [1301](#) de 2016 que adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se deroga la Resolución No. [3407](#) del 2018'.
- Modificada por la Resolución [3407](#) de 13 de diciembre de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución No. [1301](#) de 2016 que adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se deroga la Resolución No. 3517 del 2017'.

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo [209](#) de la Constitución Política de Colombia, la Ley No. 498 de 1998 y el Decreto No. [2618](#) de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [1](#) de la Ley No. 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, establece que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en

el trabajo.

Que el artículo [2.2.4.6.5](#) Capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", consagra que el empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de, contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo [2.2.4.6.6](#) Capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, la cual debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: "1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, como en la empresa."

Que se requiere armonizar y articular la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte integral del componente de Políticas de Operación que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 define como elemento fundamental para el direccionamiento, dado que facilita la ejecución de las operaciones internas a través de medidas de gestión para la implementación de las estrategias de ejecución del MINTIC; así mismo define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y requerimientos normativos.

Que se requiere armonizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo con el Modelo de Responsabilidad Social Institucional (RSI), articulado con el ámbito social, categoría trabajo digno, subcategoría de seguridad y

salud en el trabajo, para que contribuya en promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y prevenir daños en la salud provocados por las condiciones laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, en su artículo [2.2.4.6.5](#) Capítulo 6.



ARTÍCULO 2o. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

<Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 3628 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Alta Dirección, en su compromiso de dar cumplimiento a su propósito misional definido por ley, establece acciones preventivas, así como de promoción y protección de la salud y seguridad de sus servidores y contratistas, con el fin de fortalecer la cultura de autocuidado, fomentando de esta manera, la mejora continua y la asignación de recursos que permitan contar con un entorno de trabajo adecuado, productivo y seguro.

Esta política de SST se expide de acuerdo con la normatividad vigente y se enmarca bajo los siguientes objetivos:

1. Generar acciones para fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) por parte de la Alta Dirección para que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Establecer controles para la eliminación de los peligros o mitigación de los riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que ayuden a proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables a los servidores y contratistas y que redunden en la mejora continua del sistema (SG-SST).
3. Promover la cultura de autocuidado como una herramienta vital para la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de accidentes o enfermedades en los servidores y contratistas.
4. Cumplir la normativa nacional y otros requisitos aplicables en materia de riesgos laborales.
5. Promover la consulta y participación de los servidores y contratistas a través de la Brigada de Emergencias, COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial y los canales de comunicación establecidos por la entidad (correo electrónico, Intratic, etc.)
6. Propender por el bienestar de los servidores a través de las iniciativas de teletrabajo, horario flexible, jornada especial y demás relacionados.
7. Encaminar acciones para la mejora continua de la percepción de satisfacción de los servidores y contratistas frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Parágrafo. La Política de que trata este artículo será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección, con la articulación que para tales efectos haga la Subdirección para la Gestión del Talento Humano y, de requerirse, será actualizada acorde con los cambios en materia de seguridad y salud en el trabajo - SST, como en la Entidad.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) la Resolución 3628 de 3 de octubre de 2023, 'por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'. Rige a partir de su publicación.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1856 de 31 de mayo de 2022, 'por la cual se modifica el artículo [2](#) de la Resolución No. 1301 de 2016, y se deroga la Resolución No. [00661](#) del 2021'.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 661 de 26 de marzo de 2021, 'por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 1301 de 2016, y se deroga la Resolución No. [3025](#) del 2019'.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución [3025](#) de 18 de noviembre de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución No. [1301](#) de 2016 que adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se deroga la Resolución No. [3407](#) del 2018'.
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 3407 de 13 de diciembre de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución No. [1301](#) de 2016 que adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se deroga la Resolución No. 3517 del 2017'.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 1856 de 2022:

ARTÍCULO 2. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Alta Dirección, en su compromiso de dar cumplimiento a su propósito misional definido por ley, establece acciones preventivas, así como de promoción y protección de la salud y seguridad de sus servidores y contratistas, con el fin de fortalecer la cultura de autocuidado, fomentando de esta manera, la mejora continua y la asignación de recursos que permitan contar con un entorno de trabajo adecuado, productivo y seguro.

Esta política de SST se expide de acuerdo con la normatividad vigente y se enmarca bajo los siguientes objetivos:

1. Generar acciones para fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) por parte de la Alta Dirección para que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Velar por la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los colaboradores y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad, identificando los peligros y evaluando los riesgos que afectan la seguridad y la salud en el trabajo, con el fin de establecer los respectivos controles para su mitigación o eliminación.

3. Promover la cultura de autocuidado como una herramienta vital para la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de accidentes o enfermedades y, la concientización sobre el acondicionamiento físico de colaboradores y contratistas.
4. Cumplir la normativa nacional y otros requisitos aplicables en materia de riesgos laborales.
5. Promover la consulta y participación de los trabajadores a través del COPASST y Comité de Convivencia.
6. Mantener el protocolo general de bioseguridad institucional que garantice la continuidad del servicio, promoviendo jornadas flexibles o turnos, uso de medios de transporte alternativos, definición y suministro de elementos de protección personal, protocolo de limpieza y desinfección permanente, señalización que permita delimitar el distanciamiento social y el uso responsable de zonas comunes, entre otras.

PARÁGRAFO. La Política de que trata este artículo será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección, con la articulación que para tales efectos haga la Subdirección para la Gestión del Talento Humano y, de requerirse, será actualizada acorde con los cambios en materia de seguridad y salud en el trabajo - SST, como en la Entidad.

Texto modificado por la Resolución 666 de 2021:

ARTÍCULO 2. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 666 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Alta Dirección, en su compromiso de impulsar la inversión en el sector TIC, la transformación digital del Estado y dar cumplimiento a su propósito definido por ley, establece acciones para fortalecer la cultura de autocuidado, seguridad y salud de sus funcionarios y contratistas, fomentando la mejora continua y la asignación de recursos que permitan contar con un entorno de trabajo adecuado, productivo y seguro.

Esta política de Seguridad y Salud en el Trabajo se expide de acuerdo con la normatividad vigente y se enmarca bajo los siguientes objetivos:

- 1- Generar acciones para fortalecer el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG- SST) por parte de la Alta Dirección para que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 2- Velar por la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad, Identificando los peligros y evaluando los riesgos que afectan la seguridad y la salud en el trabajo, con el fin de establecer los respectivos controles para su mitigación.
- 3- Promover la cultura de autocuidado como una herramienta vital para la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de accidentes o enfermedades y, la concientización sobre el acondicionamiento físico de servidores y contratistas.

4- Implementar y adoptar el protocolo general de bioseguridad institucional que garantice la continuidad del servicio, incluyendo jornadas flexibles o turnos, uso de medios de transporte alternativos, definición y suministro de elementos de protección personal, protocolo de limpieza y desinfección permanente, señalización que permita delimitar el distanciamiento social y el uso responsable de zonas comunes, entre otras.

5- Generar alianzas o acuerdos con instituciones que apoyen el cumplimiento de las metas y actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad.

6- Cumplir la normativa nacional aplicable en materia de riesgos laborales.

PARÁGRAFO. La Política de que trata este artículo será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección, con la articulación que para tales efectos haga la Subdirección para la Gestión del Talento Humano y, de requerirse, será actualizada acorde con los cambios en materia de seguridad y salud en el trabajo – SST, como en la Entidad.

Texto modificado por la Resolución 3025 de 2019:

Artículo 2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Alta Dirección, y bajo la función de diseñar, formular y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, consiente de la importancia del cuidado de la salud y seguridad en el trabajo, asume el compromiso de promover: (i) la seguridad de sus servidores, contratistas y visitantes a la Entidad y (ii) la salud en el trabajo de sus funcionarios y contratistas; mediante la planificación y la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo, fomentar la mejora continua de las condiciones para el trabajo, lo que, a su vez, propicia el bienestar general y un incremento en la calidad de vida de todos los citados.

Esta política de Seguridad y Salud en el Trabajo se expide de acuerdo con la normatividad vigente y se enmarca bajo los siguientes objetivos:

1- identificar los peligros, evaluar los riesgos que afectan la seguridad y la salud en el trabajo, con el fin de establecerlos respectivos controles para su mitigación.

2- Velar por la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad.

3- Cumplir la normativa nacional aplicable en materia de riesgos laborales.

4- Promover la cultura de autocuidado como una herramienta vital para la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de accidentes, enfermedades y el acondicionamiento físico.

PARÁGRAFO. La Política de que trata este artículo será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección y, de requerirse, será actualizada acorde con los cambios en materia

de seguridad y salud en el trabajo - SST.

Texto modificado por la Resolución 3407 de 2018:

ARTÍCULO 2. Política de seguridad y salud en el trabajo SST. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Alta Dirección, y bajo la función de diseñar, formular y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, asume el compromiso de promover: (i) la seguridad de sus servidores, contratistas y visitantes a la Entidad y (ii) la salud en el trabajo de sus funcionarios y contratistas; mediante la planificación y la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de la salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo, fomentar la mejora continua de las condiciones para el trabajo, lo que, a su vez, propicia el bienestar general y un incremento en la calidad de vida de todos los citados.

Esta política se expide de acuerdo con la normatividad vigente y se enmarca bajo los siguientes objetivos:

- 1- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 2- Velar por la protección de la seguridad y salud de todos los funcionarios y contratistas, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad.
- 3- Cumplir la normativa nacional aplicable en materia de riesgos laborales.
- 4- Promover el autocuidado como una herramienta vital para la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de accidentes, enfermedades y el acondicionamiento físico.

PARÁGRAFO. La Política de que trata este artículo será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección y, de requerirse, será actualizada acorde con los cambios en materia de seguridad y salud en el trabajo - SST.

Texto original de la Resolución 1301 de 2016:

ARTÍCULO 2. Política de seguridad y salud en el trabajo SST. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será la siguiente:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Alta Dirección y bajo su función de diseñar, formular y adoptar las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, en cumplimiento de la normatividad vigente, asume el compromiso de promover la seguridad y la salud en el trabajo (SST) de sus funcionarios, contratistas y visitantes, mediante la planificación y la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la protección de su salud y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, fomentando la mejora continua de sus condiciones en el trabajo, lo que, a su vez,

propicia su bienestar y un incremento en su calidad de vida.

PARÁGRAFO. Esta Política será revisada como mínimo una vez al año por la Alta Dirección y de requerirse, será actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo - SST, como en la Entidad.



ARTÍCULO 3o. ALCANCE DE LA POLÍTICA. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), será aplicable a todos los funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 JUL 2016

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN DAVID DUQUE BOTERO

El Secretario General encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

